

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-2172867 / DOC-1910953 /

**DEFINE ESTANDAR PARA PROTOCOLOS PC
N^{OS} 105/1 Y 105/2, AMBOS DE FECHA
03/09/2009, RESPECTOS DE LOS ENSAYOS
QUE SE INDICAN.** /

RESOLUCIÓN EXENTA N^o 27636 /

SANTIAGO, 11 FEB 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N^o 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N^o 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la Resolución N^o 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1^o Que, mediante la Resolución Exenta N^o 0431, de fecha 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos de combustibles indicados en la Tabla I, para su comercialización en el país, deben contar con un respectivo certificado de aprobación, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia.

Tabla I

Productos
bidones portátiles de uso doméstico para transportar kerosene o Diesel
bidones portátiles de uso doméstico para transportar gasolina

2^o Que, mediante la Resolución Exenta N^o 1974, de fecha 28/10/2009, se aprobaron los Protocolos de ensayos PC N^{OS} 105/1 y 105/2, ambos de fecha 03/09/2009, aplicable a los productos indicados en Tabla I precedente.

3^o Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3^o, N^o 14, de la Ley N^o 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

4° Que esta Superintendencia ha recibido observaciones por parte de los dos Organismos de Certificación autorizados para este producto, Sical Ingenieros y CESMEC S.A., respecto de las dificultades que actualmente existe para realizar este ensayo. Sin embargo, solo la empresa CESMEC S.A. ingresó bajo el N° 1710, de fecha 24/01/2019, las observaciones y propuestas para dar cumplimiento a este requisito, motivo por el cual se procedió a revisar los protocolos indicados en el Considerando 2° precedente.

Tabla II

Protocolo	Norma	Requisito	Ensayo
PC 105/1, de fecha 03/09/2009	NCh 3127.Of2008	4.8.1 (envejecimiento)	5.5.1 (Ensayo 1)
PC 105/2, de fecha 03/09/2009	ASTM 852-2008	4.8.1 (envejecimiento)	8.5.1 (Ensayo 1)

RESUELVO:

1° Incorpórese el ensayo indicado en la tercera fila, de la Tabla 7, de la norma NCh 2296/1.Of2002 (Tiempo de inducción a la oxidación, TIO), como una opción adicional a las cláusulas 5.5.1 y 8.5.1, de las normas NCh 3127.Of 2008 y ASTM 852-2008, respectivamente, para dar cumplimiento al requisito de envejecimiento.

2° Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, autorizados para los Protocolos indicados en el Considerando 2°, precedente, podrán utilizar lo resuelto en el Resuelvo 1°, a partir de la fecha de oficialización de la presente resolución, para certificar y ensayar, según corresponda.

También podrán aceptar informes de ensayos de Entidades de evaluación de la conformidad acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025, en cuyo alcance se encuentre el ensayo "tiempos de inducción a la oxidación" de acuerdo a la norma NCh2296/1.Of2002, y adicionalmente sean miembros signatarios acreditado por ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation).

3° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio Web www.sec.cl.

4° La modificación señalada en el Resuelvo 1° del presente documento, regirá a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

[Firma manuscrita]
ANDRES JAUREGUI CABRERA
Superintendente de Electricidad y Combustibles(s)

SCV/MHV/JGF/RHO/JMG/jmg

Distribución:

- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos de Combustibles.
- DTP (Resolución Modifica PC Bidones)
- UMOL
- Oficina de Partes ()
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Caso N° 1130469 /

CERTIFICADO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
RODRIGO RUZ ARAYA
Jefe Depto. Administración y Finanzas (S)
Superintendencia de Electricidad y Combustibles